

COMISIÓN DE ENTIENDOS	
23 JUN 2004	
SEC: D...1°3727	HORA: 8:00

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Art.1º: Convócase a la Consulta Educativa Escolar de la que participarán las escuelas de gestión estatal y privada de nivel inicial, E.G.B. y Polimodal, o sus equivalentes, y Superior no Universitaria, a realizarse en todas las jurisdicciones del país.

Art.2º: La Consulta Educativa Escolar se desarrollará en cuatro jornadas con suspensión de clases de las que participará toda la comunidad educativa: docentes, auxiliares, padres y alumnos, estos últimos a partir del 3º Ciclo de E.G.B.

Art.3º: Serán objeto de la Consulta Educativa Escolar los siguientes temas:

- Primera Jornada Estructura del Sistema Educativo;
- Segunda Jornada, Objetivos y Contenidos de la Educación;
- Tercera Jornada, Organización Escolar;
- Cuarta Jornada, Financiamiento Educativo y Condiciones de Enseñanza Aprendizaje.

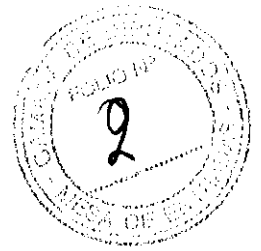
Art.4º: Serán objetivos de la Consulta Educativa Escolar:

- Evaluar la situación de la educación en las distintas jurisdicciones educativas.
- Incluir la opinión de los actores de la educación en el proceso de evaluación.
- Promover un debate previo en el seno de las instituciones educativas que favorezca la riqueza de las conclusiones.
- Obtener información que permita diseñar nuevas estrategias para optimizar el sistema educativo nacional.

Art.5º: La organización de la Consulta Educativa Escolar estará a cargo de una Comisión integrada por un representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, dos representantes del Consejo Federal de Cultura y Educación, dos representantes por cada Cámara Legislativa y un representante por cada organización sindical docente con personería gremial nacional.

Art.6º: La Comisión mencionada en el art.5º diseñará un instrumento de consulta que permita recoger la información, tabularla y elaborar conclusiones en forma rápida y dinámica.

Art.7º: Las provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendrán a su cargo la implementación de las cuatro jornadas de Consulta Educativa Escolar que se desarrollarán en todas las escuelas del país, en el lapso de un año a partir de la aprobación de la presente ley.



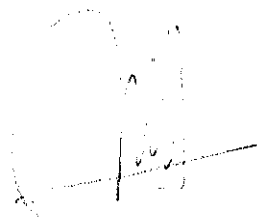
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.


Art.8°: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología garantizará la difusión de la información obtenida, que deberá servir como base para que el Poder Ejecutivo y las Cámaras Legislativas desarrollen acciones y elaboren proyectos tendientes al mejoramiento de la educación en todo el país.

Art.9°: Los recursos financieros destinados a la realización de la Consulta Educativa Escolar serán asignados de la partida correspondiente al Programa 32 Información y Evaluación de la Calidad Educativa, que se desarrolla en el marco de la Jurisdicción 70, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Art. 10°: De forma.



LUCRECIA MONTEAGUDO
Diputada de la Nación

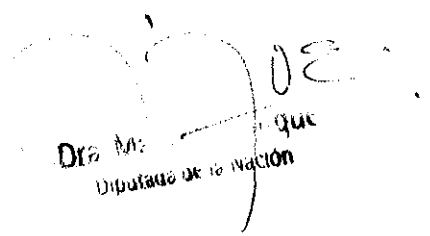

MARTA MAFFEI
DIPUTADA DE LA NACION


EDUARDO C. MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACION


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION


MARIA FABIANA RIOS
Diputada de la Nación


JOSE ALBERTO ROSELLI
DIPUTADO DE LA NACION
BLOQUE UNIPERSONAL


Dra. M. que
Diputada de la Nación